

## 1.- Juzgar ¿Y ejecutar lo juzgado?

La Constitución reconoce que es potestad-deber de los jueces y de las juezas juzgar y *ejecutar lo juzgado*. Tradicionalmente los funcionarios judiciales se han ocupado de la labor de juzgar, es decir, decidir conflictos sociales conforme al Derecho vigente, pero la ejecución de lo juzgado ha recibido menos atención, a pesar de que el cumplimiento efectivo de lo resuelto es tan importante como la calidad de la decisión judicial. El trabajo del juez no termina con dictar sentencia; asegurarse de que la sentencia se cumpla es parte esencial de la función jurisdiccional.

La ejecución de lo juzgado se relaciona en forma directa con la eficacia del Derecho y, por tanto, con su influencia en los cambios sociales prometidos por la Constitución, así como en el desarrollo de una cultura de respeto a la legalidad.

## 2.- Funciones tradicionales del juez/za.

Tradicionalmente los jueces/zas han tenido asignada la función de juzgar. El Estado Constitucional de Derecho también demanda la cabal ejecución de las decisiones que se adoptan. Las decisiones judiciales no son para el papel sino para producir efectos en la realidad. Los jueces/zas deben tomar en cuenta esto al momento de juzgar, eligiendo las soluciones que mejor puedan ser cumplidas, formulando su contenido de manera precisa y que facilite su ejecución y dar seguimiento a las actuaciones necesarias para su pleno cumplimiento.

## 3.- Exigencias del Estado constitucional.

El Estado Constitucional de Derecho exige más a sus jueces y juezas. No deben ser meros aplicadores de la ley sino garantes de la Constitución y de la buena ejecución de sus decisiones. Un juez/za que no hace cumplir sus decisiones habrá desperdiciado su trabajo, el del personal judicial y habrá causado consecuencias indeseables a las partes en conflicto y a la sociedad en general.

## 4.- Teoría de la implementación.

La formación tradicional de los juristas en las universidades no incluyó una Teoría de la implementación del Derecho. Tanto en la fase de creación del Derecho como en la de su aplicación es preciso contar con herramientas claras respecto al cumplimiento voluntario del Derecho (Compliance), Cumplimiento Forzado (Enforcement) y a la Disuasión de Conductas (Deterrence). En el campo del cumplimiento voluntario son importantes los incentivos económicos y culturales. La labor judicial opera en mayor medida dentro del cumplimiento forzado y en la disuasión. Cuando un/a juez/za hace cumplir el Derecho de manera forzada le dota de autoridad y al dictar decisiones ejemplarizantes contribuye a disuadir las conductas sociales indeseadas.

## 5.- Proceso judicial y poderes del juez/za.

Las leyes procesales otorgan a los jueces/zas potestades procesales amplias para desarrollar su función con eficiencia y eficacia. Cuando hay vacíos legales el juez/za puede recurrir a los métodos de integración del Derecho. No hay excusas para omitir una función jurisdiccional eficaz. Algunas leyes o Códigos procesales modernos incluso se ocupan de enumerar las potestades procesales de los jueces/zas para hacer efectivas sus decisiones. Los juzgadores disponen de potestades como: i) Dirigir el curso del proceso; ii) Calificar su competencia; iii) Decretar medidas cautelares; iv) Sancionar a las partes por conducta indebida; v) Evitar el fraude de ley o el uso abusivo de los derechos; vi) Hacer uso de la fuerza pública, etc.

## 6.- Especial importancia de las medidas cautelares.

Una herramienta importante para hacer efectivo el Derecho son las medidas cautelares. Los sistemas procesales han evolucionado desde modelos que enumeraban un listado taxativo de medidas cautelares, del cual el funcionario judicial no podía salir, hasta un modelo

que otorga amplias posibilidades de medidas cautelares de acuerdo al caso. Las medidas innovativas son parte del instrumental del que el juez/za puede hacer uso para intervenir eficazmente antes de la decisión final.

## 7.- Principio de no impunidad.

Todo juez/za debe guiarse por el principio de no impunidad. La impunidad de las conductas sociales indeseadas acarrea un descrédito sobre el Derecho, sobre la labor de los tribunales y es fuente de males sociales y mayores conflictos. Los jueces/zas que no contribuyen a hacer efectivas sus decisiones se deslegitiman a sí mismos y causan un daño a las presentes y futuras generaciones. Una sociedad sin aplicación efectiva del Derecho es una sociedad de violencia, de conflictos y de impunidad.

## 8.- ¿Podemos hacer más!

Dentro de sus posibilidades de aplicación de la técnica jurídica, con respeto a las competencias de los demás órganos públicos y a los derechos de las personas, el/la juez/za debe procurar la máxima eficacia posible de sus resoluciones; identificar formas creativas de lograrla, optimizando el principio de colaboración interorgánica; capacitarse constantemente sobre las mejores prácticas en esta materia; y promover la reflexión permanente y los cambios normativos necesarios para la mejora continua de este aspecto de su función.

Los jueces/zas podemos hacer más con el Derecho y por el Derecho. Al hacer efectivas las decisiones judiciales los jueces/zas contribuimos a hacer del Derecho una labor encomiable. Las herramientas que el Derecho pone en manos de los jueces/zas son valiosas para hacer de la Constitución, de sus derechos, principios y valores algo efectivo. Es posible hacer más para traer la paz social. ¡Hagámoslo!

# Órgano Judicial. Corte Suprema de Justicia. Proyecto “Cultura Judicial”. Jueces/zas y cumplimiento del Derecho.

## Documentos de consulta

- Atienza, Manuel: Podemos hacer más. Otra forma de pensar el Derecho. Pasos Perdidos. 2013.
- Betegón Carrillo, Jerónimo y otros: Lecciones de Teoría del Derecho. MacGraw-Hill. Madrid, 1997.
- Lorenzetti, Ricardo Luis: Las Normas Fundamentales de Derecho Privado. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe. 1995.
- Marinoni, Luiz Guilherme: Tutela Anticipatoria y Tutela Inhibitoria. Palestra. Lima. 2016.
- Morello, Augusto M.: La Justicia de Frente a la Realidad. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe. 2002.
- Pérez Royo, Javier. Curso de Derecho Constitucional. 9ª Edición. Marcial Pons. Madrid, España, 2003.

